

VSC-PARP – 038– 18

ESTADO No. PARP- 038-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 029 del 22 de enero de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CCN-142	CLARA ONEIDA DELGADO DE SILVA	7 de septiembre de 2018	PARP-375-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que implemente señalización informativa en el área del título minero de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-119- JAP-16141 -18 fechado el 15 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAP-16141, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-119- JAP-16141 -18 fechado el 15 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-10211	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA Y MAGALY XIMENA BETANCOURT YEPEZ	10 de septiembre de 2018	PARP-378-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que implemente señalización informativa en el área del título minero de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-122- FJT-142 -18 fechado el 21 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FJT-142, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-122- FJT-142 -18 fechado el 21 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).

CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-123	MANUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ Y ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ	10 de septiembre de 2018	PARP-379-18	ORDENAR a los titulares mineros, para que de forma inmediata suspendan la ejecución de actividades de explotación en el frente noroccidental del proyecto, toda vez que se encuentra en el límite del área otorgada y la misma se encuentra superpuesta con la zona de páramo referenciada Chiles-Cumbal; habida cuenta de lo anterior, que el frente de explotación no se intervino de conformidad con lo aprobado en el PTO, siendo necesario, presentar una modificación al PTO donde se incluya lo expuesto en la visita de fiscalización realizada con respecto al plan de cierre que incluye adecuación final del frente intervenido e inclusión de los frentes de explotación que no se contemplaron en el estudio presentado y aprobado. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas de seguridad descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-132-HAR-123-18 de fecha 30 de agosto de 2018. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que alleguen la modificación o ajuste al Programa de Trabajos y Obras-PTO, teniendo en cuenta lo siguiente: 1.) Incluir lo expuesto en la visita de fiscalización realizada con respecto al plan de cierre que incluye adecuación final del frente intervenido e inclusión de los frentes de explotación que no se contemplaron en el estudio presentado y aprobado. 2.) Modificar el volumen de producción, teniendo en cuenta que mediante AUTO PARP-311-14, DE FECHA 29/05/2014, se aprobó en el PTO una producción anual de 12.000 m³ de arena y durante el año 2017 se reportó en regalías una producción de 22.182 m³ de arena y durante el primer semestre del año 2018, se ha reportado una producción de 15.668 m³ de arena, volumen que difiere ostensiblemente de lo aprobado. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas y de seguridad descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-132-HAR-123-18 de fecha 30 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que alleguen la modificación o ajuste al Programa de Trabajos y Obras-PTO debidamente aprobado mediante Auto PARP-311-14 de fecha 29/05/2014, en el sentido de incluir lo expuesto en la visita de fiscalización realizada con respecto al plan de cierre que incluye adecuación final del frente intervenido e inclusión de los frentes de explotación que no se contemplaron en el estudio presentado y aprobado. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas de seguridad descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-132-HAR-123-18 de fecha 30 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que los operarios de maquinaria pesada y equipos de transporte que adelanten trabajos en alturas cuenten con el correspondiente certificado del curso en alturas. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-132-HAR-123-18 de fecha 30 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--------------------------	---------	--	-----------------------------	-------------	--

				REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, complementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en los frentes intervenidos: noroccidental y en el que colinda con Qda San Antonio. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-132-HAR-123-18 de fecha 30 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de manera inmediata, cuente con el registro de entrada y salida de los trabajadores. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-132-HAR-123-18 de fecha 30 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a los titulares mineros, que se debe realizar el curso de actualización en Auxiliar de socorredor minero, cuyo plazo otorgado para el efecto, depende de la programación del Punto de Apoyo-Estación de Seguridad y Salvamento Minero-Pasto. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-132-HAR-123-18 de fecha 30 de agosto de 2018. RECORDAR a los titulares mineros, continuar en forma permanente con la actualización del SG-SST, contar con todos los soportes de reinducción, capacitación y actas respectivas. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-132-HAR-123-18 de fecha 30 de agosto de 2018. RECORDAR a los titulares mineros, vigilar y garantizar en forma permanente que el personal que labora en la mina, utilice en todo momento y de manera correcta los Elementos de Protección Personal. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-132-HAR-123-18 de fecha 30 de agosto de 2018. RECORDAR a los titulares mineros, que todas las actividades de explotación, se realicen de forma permanente conforme a lo establecido en el PTO aprobado, del mismo modo, socializar con los trabajadores el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo y por consiguiente cuenten con todos los registros de su implementación. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-132-HAR-123-18 de fecha 30 de agosto de 2018. RECORDAR a los titulares mineros, mantener de forma permanente, las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales conforme lo aprobado en La Licencia Ambiental. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-132-HAR-123-18 de fecha 30 de agosto de 2018. RECORDAR a los titulares mineros, que deben garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-132-HAR-123-18 de fecha 30 de agosto de 2018.
--	--	--	--	--

					INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HAR-123, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-132-HAR-123-18 de fecha 30 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	GERMÁN NAZARENO PANTOJA Y ABELARDO DE JESÚS ORTÍZ ZAMBRANO	11 de septiembre de 2018	PARP-380-18	RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KBR-15221, que No se deben adelantar Actividades de explotación sin contar con el acto administrativo de licenciamiento ambiental del proyecto. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KBR-15221, que al momento de iniciar actividades de explotación, éstas se deben realizar de conformidad con el PTO aprobado y se debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo y todas las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, que deberá garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KBR-15221, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-136-KBR-15221-18 de fecha 31 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR ERASO DELGADO	07 de septiembre de 2018.	PARP-374-18	REQUERIR al cotitular minero para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, informe y aclare la intención y objeto de la petición No. 20189080273692 de fecha 11 de Abril de 2018, con el fin de conocer si la misma corresponde a una petición de suspensión temporal de obligaciones o suspensión de actividades. Igualmente deberá allegar prueba documental que permita acreditar y soportar de forma idónea la causal alegada, según sea el trámite escogido por el peticionario. Se informa al cotitular minero que, si transcurrido el plazo concedido la aclaración solicitada no es entregada, junto con la prueba documental que acredite el trámite, se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018, procédase por este Punto de Atención Regional a la notificación del presente acto administrativo por medio de Estado, recordándose que por tratarse de un Auto de trámite no admite recurso.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Se desfija hoy, **12 de septiembre de 2018** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARÍA SUSANA VILLOTA-BENAVIDES
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

